ANÁLISIS DEL SECTOR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
C.A.-013-2023

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "ESCUELA DE ARTES HAGAMOS PARTE" EN EL MUNICIPIO DE BARANOA.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE BARANOA
JUNIO DE 2023

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 104

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El Municipio de Baranoa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, analizar el mercado relativo al objeto del proceso contractual, observando diferentes variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de manera que le proporcione los resultados adecuados para ser exigidos dentro de los documentos precontractuales, procede a efectuar el análisis del sector para el presente proceso de contratación.

La metodología empleada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC- 05.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo’’, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 67 de la Carta Política dispone que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”; además señala que corresponde al Estado “(…) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Por su parte, señala el artículo 70 de la Constitución Política, que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

En este contexto constitucional, el Municipio de Baranoa, comprometido con la sociedad en dar cumplimiento a la resolución de sus necesidades elaboró un Plan de Desarrollo coherente con los sentimientos y pensamientos de la población, el cual denominó “BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA”, estructurando

cuatro líneas estratégicas: 1. CIUDAD DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, 2. CIUDAD DE LA GENTE, 3. CIUDAD DEL EMPRENDIMIENTO y 4. CIUDAD DEL BUEN GOBIERNO.

Según diagnóstico realizado a través del Plan de Desarrollo Municipal, línea estratégica "CIUDAD DEL DESARROLLO SOSTENIBLE", sector "CULTURA PARA EL DESARROLLO", "(…) Baranoa es una población con reconocimiento por la tradicional Loa de los Santos Reyes Magos; las fiestas patronales de Santa Ana; y los festivales del guandú y bollo de yuca en Sibarco, ciruela en Campeche y Pastel en Pital de Megua. Además de la Semana Santa que data del siglo XVIII. Eventos como el Carnaval del Recuerdo, la Reconquista del Carnaval y el Reinado del Cadillo, adicional a las danzas de tradición como la danza del cangarú, la danza de los pájaros, los negros macoqueros y la danza las trenzadoras de las palmas; disfraces colectivos como los burros corcobiones; y otras manifestaciones culturales como las Pilanderas, Cumbión 79 y Quero Tambó, constituyen el aporte más visible al Carnaval de Barranquilla y del Atlántico (…).

(…) Igualmente en el teatro, la poesía, la danza, la música tradicional o folklórica, la pintura, son expresiones que muestran su creación y producción lo cual permite reconocer a Baranoa como un municipio con una acentuada y manifiesta vocación cultural y artística".

Dada la diversidad de manifestaciones culturales en el ámbito local, el Municipio de Baranoa a través de la Secretaría de Gestión Social busca a la luz de lo señalado en su Plan de Desarrollo Municipal, que el ochenta por ciento (80%) de la población acceda a espacios culturales mediante el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS".

Con base a lo anterior, el Municipio de Baranoa recibió propuesta de la FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.830.322-2, para ejecutar el proyecto de interés público "ESCUELA DE ARTES HAGAMOS PARTE", manifestando interés de aportar en dinero el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

El proyecto "ESCUELA DE ARTES HAGAMOS PARTE", consiste en la oferta de planes académicos no formales tendientes a fomentar el desarrollo del talento musical, teatral, visual y dancístico de nuestros niños y jóvenes, a través de un proceso de formación integral, donde se articule el arte con la enseñanza de valores a través de plataformas virtuales. Es además, una acción pedagógica que compromete a estudiantes, docentes y padres familia, quienes desde los espacios de cada uno de los lenguajes que lo componen, tendrán la oportunidad de aportar sus conocimientos y conceptos para el desarrollo armónico de las actividades enmarcadas dentro del proyecto.

El proyecto "ESCUELA DE ARTES HAGAMOS PARTE", ha sido una iniciativa que cuenta ya con cinco (5) versiones desarrolladas en el Municipio, donde siempre se resalta la participación de artistas locales que se vinculan como talleristas para brindar desde su experiencia y conocimiento las enseñanzas para las próximas generaciones de artistas locales.

En esta sexta versión del proyecto, se pretende desarrollar acciones encaminadas a la protección, salvaguarda e impulso de la "Loa de los Santos Reyes Magos", manifestación histórica y cultural, declarada Patrimonio Cultural del Municipio de Baranoa mediante Acuerdo No. 011 de 2002, Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza No. 000011 de 2005 y, Bien de Interés Cultural en el Departamento del Atlántico mediante Decreto No. 000597 de 2013.

En cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna entidad privada sin ánimo de lucro manifestó interés para ejecutar en conjunto con esta Entidad Estatal, el citado proyecto.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Baranoa, al tenor de la autorización contenida en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, procede a suscribir convenio de asociación con la FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO, con la finalidad de ejecutar el proyecto de interés público denominado "ESCUELA DE ARTES HAGAMOS PARTE".

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Segmento	94000000	Organizaciones y Clubes.
Familia	94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.
Clase	94131500	Organizaciones no gubernamentales.

4. PERSPECTIVA LEGAL.

4.1 DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente proceso de selección, la naturaleza y el objeto a convenir, se encuentra regulado por las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

NORMA	CONTENIDO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Artículo 355. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
LEY 489 DE 1998	Artículo 96. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término,

	obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
DECRETO 092 DE 2007	Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: i) la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las disposiciones del Decreto 092 de 2017 son aplicables a los contratos que se llegaren a celebrar entre las Entidades Estatales de orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

5. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

En Colombia como en la mayoría de los países del mundo que han alcanzado cierto nivel de desarrollo económico, viene adquiriendo mayor firmeza el sector integrado por diferentes entidades que guardan como relación la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Estas entidades reciben el nombre de entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el

ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana y que la Constitución Política garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, entidades del sector solidario, veedurías ciudadanas y entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

En ese sentido, al tenor de lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

5.1 SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECEN LAS ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL pertenecen al sector no lucrativo, es decir, pertenecen al tercer sector económico. Este sector no es el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, ni tampoco el sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

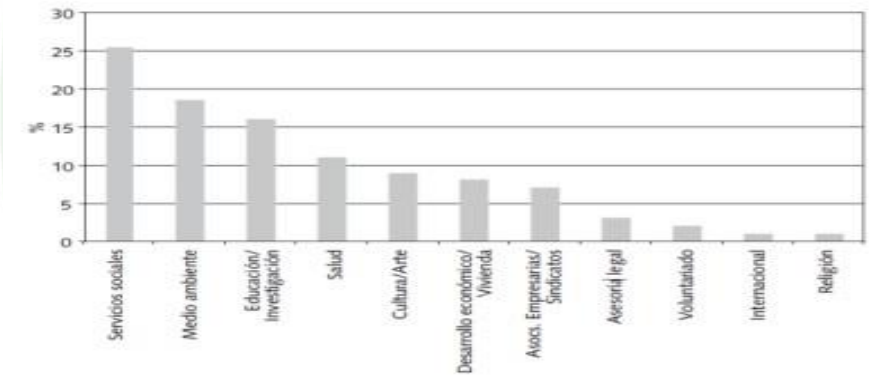
La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34%), siendo estas últimas la figura jurídica más frecuente según los datos suministrados por el Registro Único Empresarial y Social - RUES de CONFECAMARAS.

TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4,61%	7.790	11,18%	31.837	13,59%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0,46%	873	1,25%	1.691	0,72%
ASOCIACIONES MUTUALES	19	0,24%	263	0,38%	950	0,41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0,03%	11	0,02%	69	0,03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2,25%	2.190	3,14%	9.155	3,91%
CORPORACIONES	1.362	17,33%	10.060	14,44%	29.961	12,79%
FUNDACIONES	2.303	29,31%	14.746	21,16%	41.906	17,88%
LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES	3.596	45,77%	33.751	48,43%	118.753	50,68%
TOTAL	**7.857**	**100%**	**69.684**	**100%**	**234.322**	**100%**

Fuente: Registro Único Empresarial y Social – RUES de la CONFECAMARAS.

Una particularidad de este tipo de entidades, son los micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.

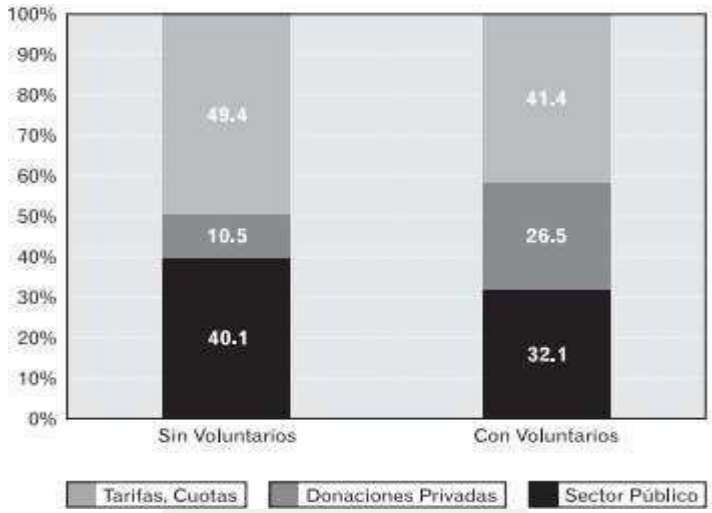


5.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de

donaciones. Estas fuentes se clasifican en tres categorías: i) Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos; ii) Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones; iii) Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej.: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membrecía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%, tal como lo muestra la siguiente tabla.



Por otro lado, el ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad de estas entidades. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.

5.3 EMPLEOS GENERADOS POR LAS ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%. Las cooperativas presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo, los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Santander, y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

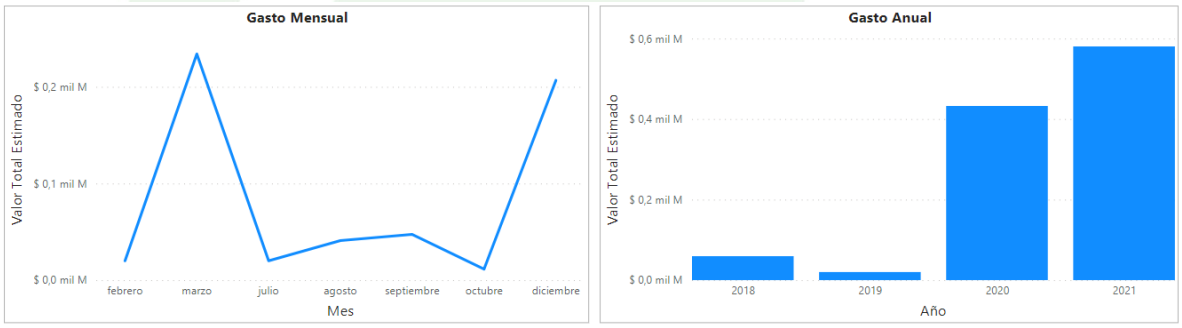
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para realizar el análisis de la demanda, la Entidad utilizó el aplicativo ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener conocimiento de forma general de procesos similares adelantados en el Municipio de Baranoa. La información que se tomó a nivel general para el presente análisis es la siguiente:

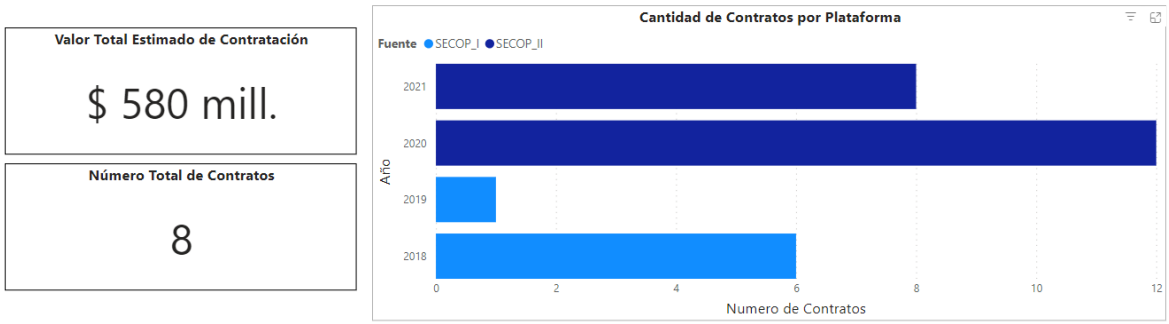
CÓDIGO UNSPSC: 94
VALOR: $0 – $257.142.857
AÑO: 2021 a 2022
M**UNICIPIO:** Baranoa - Atlántico.



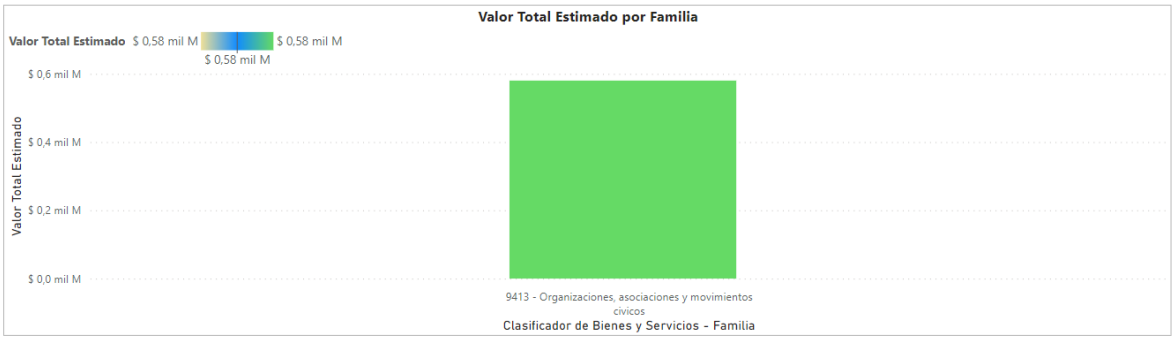
Donde se puede evidenciar que durante las vigencias 2021 a 2022, el gasto mensual y anual de la Entidad, teniendo en cuenta la información general suministrada, es el siguiente:



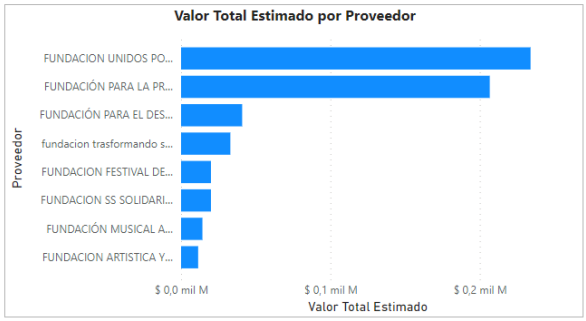
Así mismo, se evidencia que el Municipio suscribió ocho (8) contratos durante el período antes señalado y que el valor de la contratación de acuerdo con la publicación registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, es el que se describe a continuación:

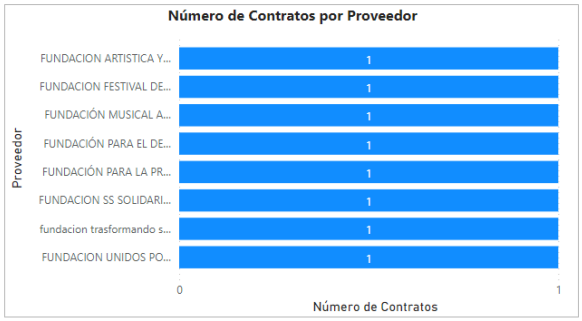


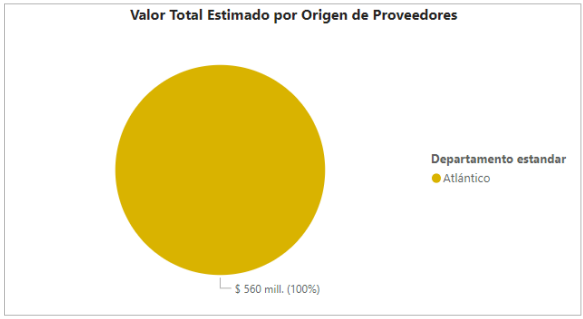
Por un valor estimado por familia 9413 de $580.300.483 M.L., donde se registran el origen de los proveedores y las diferentes modalidades de contratación, de la siguiente manera:

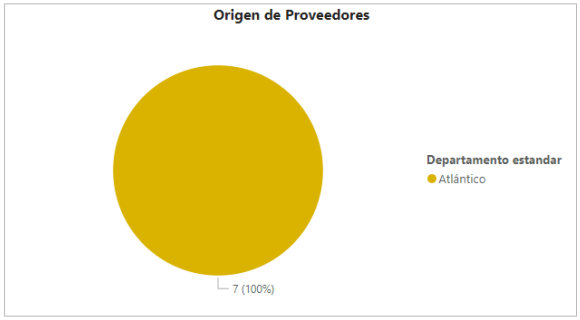


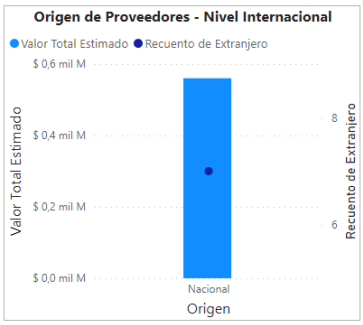
Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos civicos	8	$ 580.300.483	100,00%	**8**	**$ 580.300.483**	**100,00%**
Total	**8**	**$ 580.300.483**	**100,00%**	**8**	**$ 580.300.483**	**100,00%**

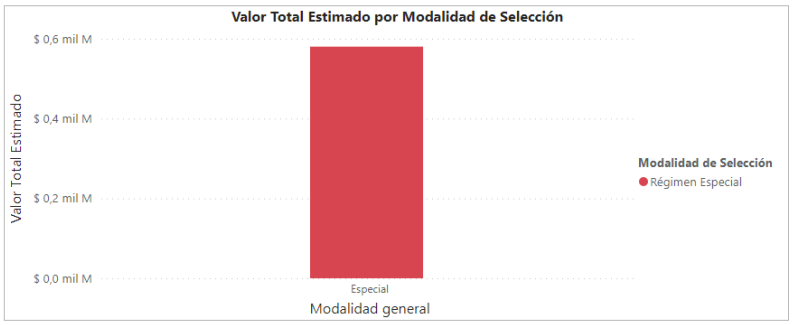










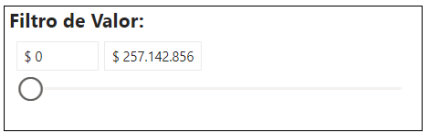


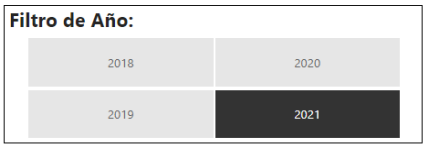
7. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

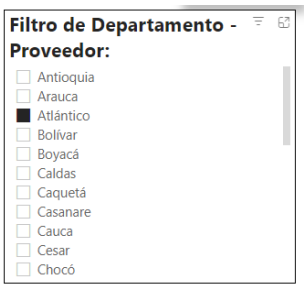
Para realizar el análisis de la oferta, la Entidad utilizó el aplicativo ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener conocimiento de forma general de procesos similares adelantados en el Departamento del Atlántico. La información que se tomó a nivel general para el presente análisis, es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC: 94
VALOR: $0 – $257.142.857
AÑO: 2021 a 2022
DEPRATAMENTO: Atlántico.

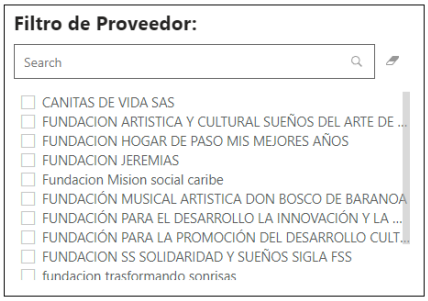


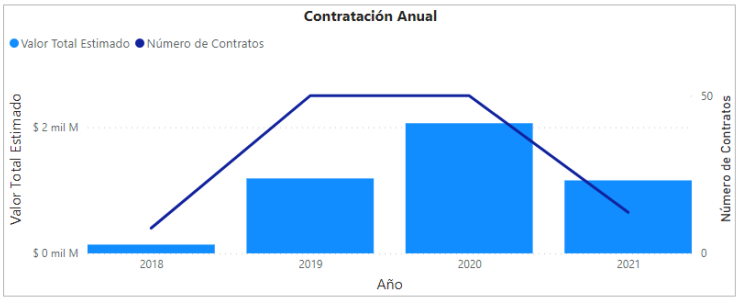


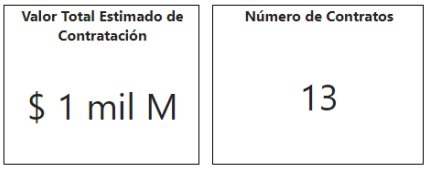


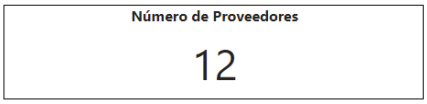


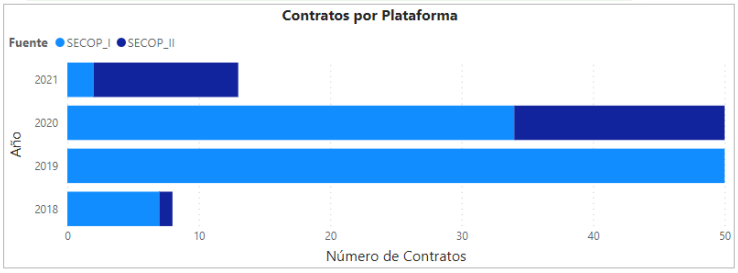
Producto de la información anterior, se evidencia que el valor estimado de contratación publicada en el SECOP I y SECOP II en el Departamento del Atlántico y el valor total estimado por proveedor, son los siguientes:

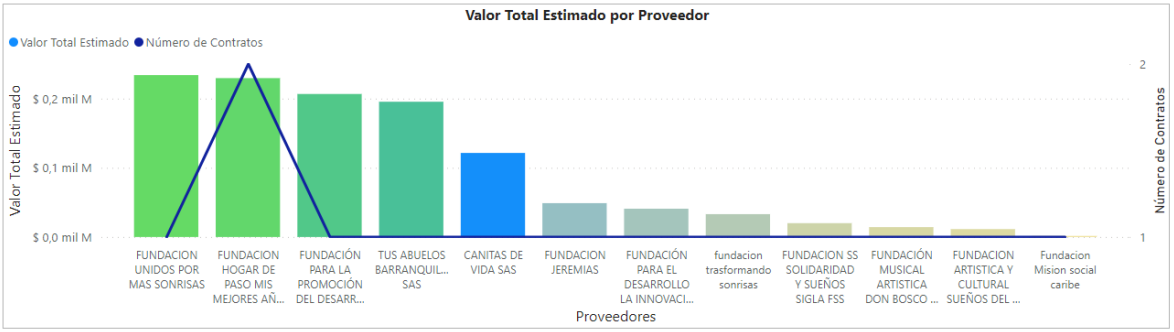


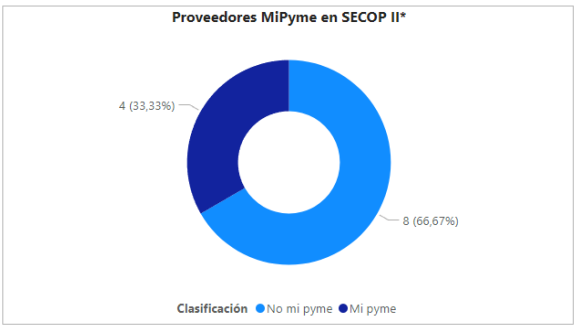


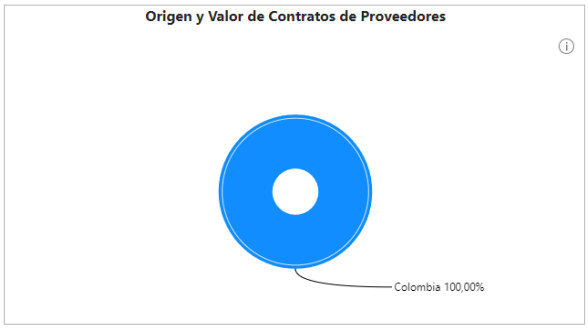




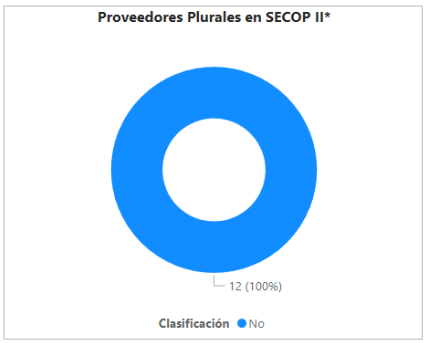


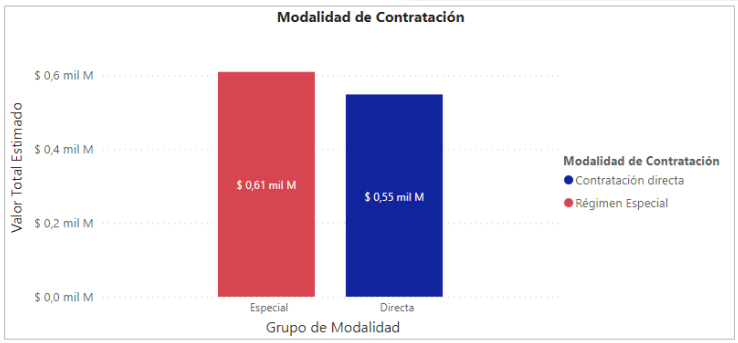


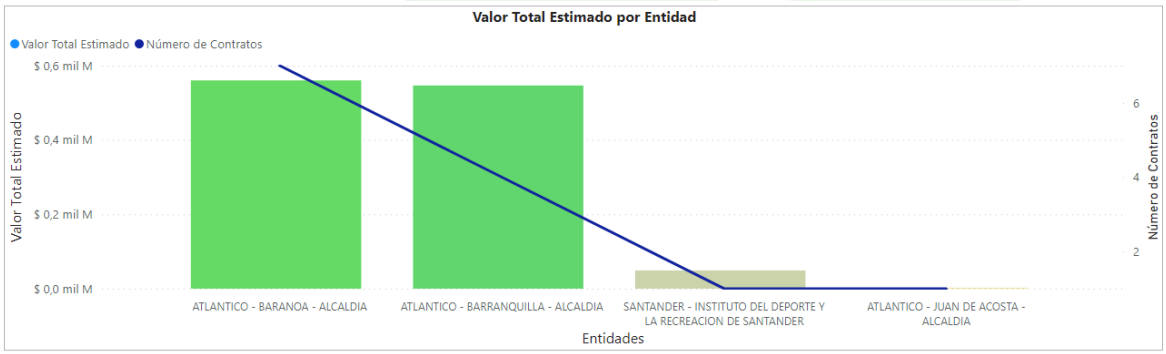




Adicional, el aplicativo arroja que los contratos fueron celebrados a través de diferentes modalidades de contratación, tal como lo registran los siguientes gráficos:







7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($257.142.857)**. Los aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas se discriminarán de la siguiente manera:

a. Por parte del Municipio de Baranoa, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000)**.

b. Por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($77.142.857)**.

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. El valor propuesto no disminuirá el valor del presupuesto.

8. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Para las Entidades Estatales resulta beneficioso adelantar procesos de contratación de los que trata el Decreto 092 de 2017. Estos beneficios o ventajas radican en los siguientes aspectos:

- La ayuda prestada por las entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

- Que existen entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado la ejecución eficaz del objeto contractual.

- La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo140 y 150 de la Ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente.

 En este orden de ideas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto de optimización de los recursos, en cuanto a eficiencia se refiere.

 Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

- La entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS PREDECIBLES.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)" expedido por Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN MENDOZA PERTUZ
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL

Proyectó: Cristian Mendoza Pertuz.
Revisó: Cristian Mendoza Pertuz.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Gestión Social
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
gestionsocial@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 104